

**SECRETARIA:** Cali, Septiembre 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 12 de septiembre de 2023, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL, para iniciar proceso de DIVORCIO y en contra del señor **ELSA JOHANA PRADO DAJOME**. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, Septiembre Veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

**AMPARO DE POBREZA**

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00414-00.**

**AUTO No. 2040**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que el señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso de DIVORCIO en contra de la señora **ELSA JOHANA PRADO DAJOME**; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL, e inicie el proceso, si fuere el caso, de DIVORCIO en contra de la señora **ELSA JOHANA PRADO DAJOME**, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER** amparo de pobreza al señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL, para iniciar proceso de DIVORCIO en contra de la señora **ELSA JOHANA PRADO DAJOME**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

**SEGUNDO: OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones del señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL, para iniciar proceso de DIVORCIO en contra de la señora **ELSA JOHANA PRADO DAJOME** ante la oficina de reparto correspondiente.

**TERCERO: ADVERTIR** a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado al señor LENIS MIGUEL LANDAZURI SANDOVAL al correo electrónico [landazurilenis@gmail.com](mailto:landazurilenis@gmail.com) y celular 3147343606

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO**  
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 134  
de Septiembre 29 de 2023